

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 14 de Abril de 1961

Núm. 87

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Excma. Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

Ha sido aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1961 el Segundo suplemento de Crédito al Presupuesto Extraordinario para «Terminación de Caminos, Planes del Estado», ascendiendo el total de la consignación a la cantidad de 242.566,96 pesetas, anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Art. 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el art. 683 de la mencionada Ley y en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 7 de Abril de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray Pallarés.

1505

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

#### Caducidades

##### ANUNCIO

Por resolución ministerial de fecha 24 de Marzo último, ha sido caducada la concesión minera de hierro, nombrada «Julia» núm. 9.672, de 96 pertenencias, sita en el término y Ayuntamiento de Ponferrada, otorgada a nombre de D. Santiago Alonso Morilla, y en virtud de la resolución de la Dirección General de Minas de fecha 27 de Enero último, se aprueba la compraventa de dicha concesión minera a favor de los compradores D. Miguel, D. José, don Félix, D. Francisco y D.<sup>a</sup> Dominga García Rodríguez, vecinos de Ponferrada, cuyo representante en León es la Agencia Cantalapiedra, con domicilio en la calle del Generalísimo Franco número 8.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los *Boletines Oficiales* del Estado y la provincia, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece y media horas.

León, 5 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

1381

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villabraz

Confeccionado el padrón de los arbitrios municipales que han de cubrir en parte el presupuesto de ingresos formado para 1961 (reconocimiento de reses de cerda, bebidas espirituosas y alcoholes, vino común o de pasto, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, etc.) se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, los contribuyentes que no hayan presentado por escrito sus reclamaciones, se entenderá están conformes, y pasarán a ser firmes las cuotas asignadas.

Villabraz, a 8 de Abril de 1961.—El Alcalde, Pedro Pérez. 1475

#### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario,

correspondiente al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valverde de la Virgen, 7 de Abril de 1961.—El Alcalde, José Abajo.

1477

*Ayuntamiento de  
Crémenes*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios de carnes, bebidas, perros y tránsito de ganados por la vía pública de este municipio, que han de regir en el ejercicio económico de 1961, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán ser examinados por las personas interesadas, y formular reclamaciones que estimen pertinentes, previniéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, por justa y legal que sea.

Crémenes, 4 de Abril de 1961.—El Alcalde, M. Rodriguez.

1478

*Ayuntamiento de  
Villagatón*

En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 733 y 742 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en relación con el apartado VII del artículo 27, y enunciado d) del artículo 2 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a las exacciones municipales por imperativo del referido artículo 742 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la propiedad del Partido, y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de este Ayuntamiento, D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá, como auxiliares a sus órdenes, a D. Julio, D. Antonio, don Leandro, D. José-María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que se hace saber públicamente, a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación.

Villagatón, 10 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

1479

*Ayuntamiento de  
Villaornate*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y

debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

° °

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el padrón comprensivo de los diferentes arbitrios municipales establecidos por este Ayuntamiento para el año actual.

Villaornate, 5 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

1430

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Valencia de Don Juan	1466
Sancedo	1470
Valverde de la Virgen	1477

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Valdefresno	1424
-------------	------

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1961, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Páramo del Sil	1405
----------------	------

*Ayuntamiento de  
Páramo del Sil*

Una vez confeccionado por este Ayuntamiento el censo canino correspondiente al presente año 1961, por el que se ha de regir para todos los efectos legales y tributarios, se halla expuesto al público por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Páramo del Sil, a 16 de Marzo de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

1405

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Villamegil	1404
Vegacervera	1408
Noceda	1409
Cea	1428
Villaornate	1430
Santa Colomba de Curueño	1431
Oseja de Sajambre	1462
Bembibre	1467
Sancedo	1469
Villaquejida	1473
Gusendos de los Oteros	1474
Villabraz	1475
Cabrilanés	1476
Gradefes	1487
Villazala	1490
Ponferrada	1497
Destriana	1499
Vegarienza	1501
Renedo de Valdetuéjar	1504

*Ayuntamiento de  
Magaz de Cepeda*

Aprobados los padrones de arbitrios y conciertos de toda clase para la exacción de los mismos, de acuerdo con las ordenanzas municipales aprobadas y correspondientes al actual ejercicio, y que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los interesados, pasados los cuales no serán admitidas:

Sobre rodaje para carros y bicicletas.

Padrón de perros o censo canino.  
Id. sobre bebidas espirituosas y alcoholes, por todos los conceptos.  
Id. sobre carnes frescas y saladas.  
Id. sobre pescados.

Id. sobre reconocimiento artículos alimenticios.

El presente anuncio tendrá efectos de notificación a todos los efectos de recursos que contra las cuotas asignadas puedan interponerse, siendo potestativo el previo de reposición, pero especialmente las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de los quince días siguientes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otros que la Ley les conceda a los interesados.

Magaz de Cepeda, a 7 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1432

#### *Ayuntamiento de Saelices del Río*

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes del ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Saelices del Río, a 4 de Abril de 1961.—El Alcalde, Salvador García. 1426

#### *Ayuntamiento de Encinedo*

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizados para el presupuesto de 1961, acordó por unanimidad, teniendo en cuenta lo diseminado de la población para poder controlar debidamente el consumo que se realiza, declarar el término en zona libre, e invitar a los vecinos en general a formular conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto, y el arbitrio sobre carnes, pescados, etc., para lo que todas las personas obligadas a los referidos impuestos, que son todos los vecinos del municipio, sin excepción alguna, solicitarán de esta Alcaldía, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la formalización de los aludidos conciertos, pre-

sentando la correspondiente declaración jurada, en la que se haga constar las cantidades de consumición de los artículos sujetos al pago del impuesto municipal, la que será presentada al estudio de la Corporación, y, en caso de no ser aceptada, puede el interesado presentar las reclamaciones oportunas.

Los que no lo verifiquen, se entenderá están conformes en aceptar las cantidades que el Ayuntamiento les asigne en el repartimiento de los conciertos que necesariamente ha de confeccionar a los fines indicados, por ser el medio más factible y económico para el Ayuntamiento y los contribuyentes.

Lo que se hace público para notificación a los vecinos del municipio y personas interesadas, advirtiendo que, una vez transcurrido el plazo de quince días, se entiende que todos los que no hayan presentado la correspondiente declaración jurada, están conformes con la asignación que les haga la Corporación, sin derecho a ulterior reclamación.

Encinedo, 4 de Abril de 1961.—El Alcalde, David Cañas. 1362

#### *Ayuntamiento de Laguna de Negrillos*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar en esta villa, en cumplimiento de lo que determina el artículo 698, queda expuesto al público, con sus anexos, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el número 3.º del artículo 696, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, 1.º de Abril de 1961.—El Alcalde, Ovidio González. 1332

### **Entidades menores**

#### *Junta Vecinal de Geras de Gordón*

En la Secretaría de esta Junta, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, con sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuesto, depositaria y la de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959 y 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Geras, 8 de Abril de 1961.—El Presidente, José Alvarez. 1464

### **Administración de justicia**

#### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 29 de 1960 de la Secretaría de D. Jesús Humanes, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León seguidos entre partes, de una, como demandante, por D. Manuel Santamarta Prenles, mayor de edad, casado y vecino de La Robla, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Jerónimo Gallego Pérez, y de otra, como demandados, por D. Jesús García Menéndez, mayor de edad, chófer y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y D. Martiniano Fernández Fernández, mayor de edad, propietario de la «Empresa Fernández» y de la misma vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, sobre reclamación de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto y revocando por ello también en parte la sentencia

recurrida, debemos de declarar y declaramos haber lugar en parte a la demanda formulada por D. Manuel Santamarta Prendes contra D. Jesús García Menéndez y por responsabilidad directa de él, a su patrono, también demandado D. Martiniano Fernández Fernández, condenando a ambos demandados en forma solidaria y subsidiariamente el patrono en defecto del operario, a que satisfaga al actor la cantidad de veinticinco mil novecientos ocho pesetas en concepto de daños, más a los perjuicios que se determinen en el período de ejecución de sentencia, los que se percibirán con arreglo a las únicas bases y no a otras que se especifican en el considerando tercero de la presente sentencia. Condenando igualmente a los demandados, en la forma dicha, a que satisfagan al demandante la cantidad de intereses legales de los daños desde la fecha de la firmeza de la presente sentencia, y los relativos a los perjuicios desde que éstos sean determinados en ejecución de sentencia y firme la resolución que les contrae. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, la que, a los efectos de la Ley, será notificada al Ministerio Fiscal, y por la incomparecencia del demandado D. Jesús García Menéndez, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de no interesarse, dentro del plazo legal, la notificación personal de la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado.

1350 Núm. 460.—273,00 ptas.

-----  
*Juzgado de Primera Instancia  
número 1 de León*

Por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio promovidos por doña Antonia Martínez Farrapeira, de este domicilio, contra

don Eliseo Pérez y Pérez, esposo de la misma (actualmente en ignorado paradero), sobre depósito de la primera, he acordado tener por desistido al Procurador don Pedro Pérez Merino, de seguir ostentando la representación del don Eliseo Pérez Pérez en virtud de desestimiento voluntario y, en su consecuencia, he acordado igualmente hacer saber esta renuncia al demandado para que, dentro del plazo de ocho días, lo verifique de nuevo en aludido procedimiento con otro Procurador, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

1289 Núm. 462.—70,90 ptas.

-----  
*Juzgado de Primera Instancia  
de Valencia de Don Juan*

En autos de juicio de desahucio que luego se hace referencia, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido, los presentes autos de desahucio rústicos por falta de pago, seguidos entre partes, como demandantes D. Jesús Chamorro Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Villademor de la Vega, ha estado representado por el Procurador de los Tribunales D. Dámaso de Soto Alvarez, y bajo la dirección técnica del Letrado D. José Manuel Sáenz de Miera; en el que fueron demandados D. Isidro Chamorro Pérez, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Oviedo, D. Jesús Chamorro Pérez, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional y con domicilio actual desconocido, D. José Chamorro Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Villademor de la Vega, D. Julio Chamorro Pérez, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad que el anterior, D. Alipio Chamorro Pérez, mayor de edad, labrador y también de la misma vecindad que el anterior, y D.<sup>a</sup> Marciana Chamorro Pérez, ma-

yor de edad, casada con D. Amador Chamorro y vecinos de León, Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en representación de D. Jesús Chamorro Alonso, contra D. Isidoro, D. Jesús, D. José, D. Julio, D. Alipio y D.<sup>a</sup> Marciana Chamorro Pérez, debo declarar como declaro haber lugar al desahucio de las fincas rústicas descritas en el hecho primero de la demanda, condenando como condeno a los citados demandados a dejar a favor del actor la libre disposición de dichas fincas, apercibiéndoles de lanzamiento si no las desalojaren en el acto, con imposición a los citados demandados de las costas causadas.—En atención a la rebeldía de los demandados, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicitase la notificación personal de la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César González Mallo.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe con ocasión de celebrar audiencia pública en su Juzgado en el día de la fecha.—Valencia de Don Juan, a dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Firmado.—Carlos García Crespo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se extiende la presente en Valencia de Don Juan, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—César González Mallo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1341 Núm. 461.—217,90 ptas.

-----  
**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes**

*de la Presa Cabildaria de Villaturiel,  
Máncilleros, San Justo y Roderos*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real Orden de 24 de Junio de 1884, se convoca Junta General de esta Comunidad a celebrar en el Pontón del Badillo a las doce horas del día 28 de Mayo próximo, para la aprobación definitiva, si procede, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad. ]

Villaturiel, 12 de Abril de 1961.—  
El Presidente, Miguel Treceño.

1520 núm. 473.—42,00 ptas.